

INTRODUCCIÓN

Los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales (DESCA) han sido caracterizados como una categoría de los derechos humanos, diferenciada de diversas formas de los derechos civiles y políticos (DCP). Sin embargo, a pesar de que dicha diferencia ha sido comúnmente aceptada aun por la doctrina, en la actualidad tiende a ser superada en el contexto de la universalidad, indivisibilidad, interdependencia e interrelación de todos los derechos humanos, así como del deber de otorgarles el mismo tratamiento y peso, conforme a lo establecido en la Conferencia Mundial de Derechos Humanos de 1993.²

En el presente fascículo se expone un panorama general de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales en el marco del derecho internacional de los derechos humanos actual. En la primera parte se aborda la clasificación tradicional de las generaciones de derechos humanos, con objeto de presentar la temática de los derechos, en el entendido de que ésta es sólo una herramienta didáctica para su comprensión y de que el reconocimiento de cada generación no fue tan lineal como la clasificación parece indicar, sino que obedeció a procesos graduales. Posteriormente, se aborda el reconocimiento internacional diferenciado de los DCP y los DESCAs; este aspecto coadyuvó a la creación de la teoría dicotómica respecto de unos y otros, e implicó para los últimos supuestas diferencias en varias cuestiones.

En el segundo capítulo se revisan las características de los DESCAs que presuntamente los distinguen de los DCP, con la intención de enfatizar sus semejanzas y as-

² Conferencia Mundial de Derechos Humanos, *Declaración y Programa de Acción de Viena*, adoptada el 25 de junio de 1993, párr. 5, Documento A/CONF.157/23.

pectos complementarios, más que las distinciones entre unos y otros.

La tercera parte se refiere a la protección de los DESCAs en el sistema universal de protección de los derechos humanos en el marco de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), en la que se estudia tanto el contenido del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC), como las funciones y actividades del órgano supervisor de su aplicación, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (CDESC), las características del recientemente adoptado Protocolo Facultativo del Pacto y las obligaciones de los Estados en materia de DESCAs.

El cuarto capítulo aborda la protección de los DESCAs en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos (SIDH) en el marco de la Organización de Estados Americanos (OEA), para lo cual se analiza tanto la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica), como su Protocolo Adicional en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Protocolo de San Salvador) y las distintas formas que la protección de los DESCAs han adquirido a partir de las actuaciones de la Comisión y de la Corte Interamericanas.

La quinta y última parte se refiere a aspectos sobre la exigibilidad y justiciabilidad de los DESCAs y se presentan algunos procedimientos posibles para ello, con lo que se pretende demostrar que con voluntad política, un adecuado funcionamiento de las instituciones del Estado y un verdadero reconocimiento y comprensión de la naturaleza de los derechos, éstos son exigibles y justiciables.